

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-I-1958

<p>ADMINISTRACION: Diputación Provincial-Sancho Dávila, 4 Teléfono: 21 10 63</p>	<p>PRECIOS DE SUSCRIPCION: Un trimestre ..... 750 ptas. Un semestre ..... 1250 " Un año ..... 2.000 "</p>	<p>ANUNCIOS: Línea o fracción de línea.....40 ptas. Franqueo concertado, 06/3</p>
--	---	---

Número 388

### DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

#### NEG. DE CONTRATACION

Por EUROTRONICA, S.A., con domicilio en Madrid-6, C/ Don Ramón de la Cruz, 90, se solicita la devolución de Fianza Definitiva, que tiene constituida en esta Excelentísima Diputación Provincial, por Carta de Pago de Fondos Provinciales de fecha 23 de febrero de 1979, y por un importe de TREINTA Y CINCO MIL PESETAS (35.000 pesetas), y para responder de las obligaciones derivadas del suministro de un carro de reanimación para el Hospital Provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 del artículo 88 del Vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, con el fin de que quienes se creyeren con algún derecho exigible al adjudicatario, pueden presentar las oportunas reclamaciones en el plazo de QUINCE días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio y contra la pretendida devolución.

Avila, 14 de febrero de 1983.

El Presidente, *Ricardo Bustillo de Partearroyo*.—El Secretario General, *ilegible*.

—ooOoo—

Número 499

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILA

#### ANUNCIO

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 1983, aprobó por unanimidad el Padrón del Impuesto Muni-

cipal de Circulación de Vehículos de 1983, el cual se expone al público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 238.3 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952.

El anterior Padrón queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para su examen por los interesados, que conforme al artículo 380 de la Ley de Régimen Local, podrán interponer recurso de reposición ante la Comisión Municipal Permanente por espacio de quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, 1 de marzo de 1983.

El alcalde, *Pedro García Burguillo*.

—ooOoo—

Número 400

### MANCOMUNIDAD MUNICIPAL ASOCIO DE LA EXTINGUIDA UNIVERSIDAD Y TIERRA DE AVILA

#### ANUNCIO

A efectos de lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se pone de manifiesto que todas aquellas personas que creyeren tener algún derecho de exigir a DON BENIGNO DEL PESO REDONDO, vecino de Naval Moral de la Sierra (Avila), por el contrato que tiene con esta Entidad, relativo al aprovechamiento de pastos del Cuartel de "Río Mayor", del monte núm. 47, años 1980, 1981 y 1982, lo ponga de manifiesto a esta Mancomunidad, en el plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Avila, 22 de febrero de 1983.

El presidente, *Pedro García Burguillo*.

El secretario, *ilegible*.

Número 519

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

#### DIRECCION GENERAL DE LA PRODUCCION AGRARIA

#### RESOLUCION COMUNICADA DE LA DIRECCION GENERAL DE LA PRODUCCION AGRARIA POR LA QUE SE DAN NORMAS COMPLE- MENTARIAS SOBRE LUCHA CON- TRA LA FIEBRE AFTOSA.

La declaración oficial de focos de fiebre aftosa en España, Portugal y Marruecos todos ellos producidos por virus tipo A5 puede suponer el comienzo de una onda epizootica que exige la adopción en todo el territorio español de medidas extraordinarias a tenor de lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Epizootias y en conformidad con los Reales Decretos de Transferencias a las Comunidades Autónomas en materia de Sanidad Animal.

Por todo ello y en tanto se mantengan las actuales circunstancias epizootológicas esta Dirección General ha acordado disponer lo siguiente:

1.—En las provincias afectadas por focos de fiebre aftosa y en las limítrofes con Portugal en una zona de 10 kilómetros de fondo a partir de la frontera se procederá a la vacunación obligatoria de todas las especies receptibles a la enfermedad. En las provincias libres se intensificará al máximo la vacunación del ganado vacuno y porcino.

2.—El movimiento de rumiantes y de ganado porcino para vida con edad superior a los tres meses fuera de su municipio habitual, quedará condicionada a la vacunación contra fiebre aftosa. Dicha vacunación deberá haberse realizado dentro de un plazo comprendido entre los cuatro meses y los quince días anteriores al traslado. El veterinario titular hará constar en la guía de origen y sanidad la fecha de vacunación y el tipo de vacuna utilizada.

El traslado de animales de estas especies con edad inferior a los tres meses sólo se autorizará cuando procedan de explotaciones vacunadas contra fiebre aftosa en los plazos señalados en el párrafo anterior, dato que hará constar el veterinario titular en la documentación sanitaria.

3.—El traslado para vida de animales de las especies receptibles fuera del ámbito de una Comunidad deberá ser comunicado a los servicios correspondientes de la Comunidad receptora.

4.—Se vigilarán de forma especial las concentraciones de ganado, extremando las medidas de limpieza y desinfección de vehículos. Sólo se autorizará la entrada en las concentraciones a los animales que cumplan la normativa de vacunación dispuesto en la presente Resolución.

5.—La aparición de cualquier sospecha de presentación de fiebre aftosa será comunicada de forma inmediata a esta Dirección General, adoptándose urgentemente las medidas dispuestas en el Reglamento de Epizootias. Para la declaración oficial de la enfermedad se tendrá en cuenta lo dispuesto en los Reales Decretos de transferencia en materia de sanidad animal.

6.—Se solicita de todos los Servicios de Sanidad Animal la máxima colaboración para el más exacto cumplimiento de esta Resolución, cuyas normas entrarán en vigor de forma inmediata a la de su recepción.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de febrero de 1983.

El director general, ilegible.

—ooOoo—

Número 497

## CONSEJO GENERAL DE CASTILLA Y LEON

Dpto. de Agricultura y Fomento

### JEFATURA PROVINCIAL DE PRODUCCION Y SANIDAD ANIMAL

DIRECCION PROVINCIAL DE AVILA

ASUNTO: Declaración Oficial de Epizootia de "FIEBRE AFTOSA"

Habiéndose presentado la Epizootia de "Fiebre Aftosa", conocida vulgarmente con el nombre de Glosopeda, en el ganado de la especie bovina existente en el término municipal de Niharra, este Departamento, a propuesta de la Jefatura Provincial de Producción

y Sanidad Animal de Avila, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 134, Capítulo XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B.O. del Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en dos explotaciones dentro del Casco Urbano, señalándose como **zona infecta** las citadas explotaciones, como **zona sospechosa** el término municipal y como **zona de inmunización** el territorio comprendido en un radio de 25 kms. en torno a la zona infecta y que incluye los municipios correspondientes a los Partidos Veterinarios de:

San Juan de la Encinilla.

Muñogrande.

Las Berlanas.

Aveinte.

Santo Tomé de Zabarcos.

Mingorría.

Cardeñosa.

Mirueña.

Chamartín.

Avila 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup>.

San Juan del Olmo.

Muñana.

Niharra.

Aldea del Rey Niño.

Villatoro.

Solosancho.

San Bartolomé de Pinares.

Cepeda de la Mora.

El Barraco.

Burghondo.

Navarrevisca.

Muñogalindo.

Se adoptarán las siguientes medidas:

—Vacunación obligatoria en las especies bovina, porcina, ovina y caprina.

—Inmovilización de todas las especies en animales con destino a vida hasta 15 días después de concluida la inmunización.

—Control de todos los animales destinados a matadero.

—Cierre de los mercados de Avila y Piedrahita para toda clase de ganado.

—Cierre de todas las Ferias y Mercados en un radio de 50 km., para toda clase de ganado.

Todas ellas a propuesta de la mencionada Jefatura Provincial de Producción y Sanidad Animal.

Avila, 4 de marzo de 1983.

El jefe provincial de Producción y Sanidad Animal, *Norberto Le-guey*.

Número 466

## CONSEJO DE CASTILLA Y LEON

SERVICIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION PROVINCIAL AVILA

EXP. NUM. 34

AUTORIZACION DE INSTALACION DE UNA LINEA ELECTRICA SUBTERRANEA EN PIEDRALAVES, PROPIEDAD DE COOPERATIVA DEL CAMPO "SAN ISIDRO".

Visto el expediente iniciado en esta Dirección a nombre de Cooperativa del Campo "San Isidro", en solicitud de autorización para la instalación de una Línea eléctrica subterránea en Piedralaves (Avila), cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica subterránea en M.T., de cobre con cable de 35 mm<sup>2</sup>. de 35 mts. de longitud, aislador ARVI-32.

Visto el resultado de la información pública.

Esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo al siguiente condicionado:

1.º—El titular de esta autorización presentará por duplicado, en el plazo máximo de seis meses, ante esta Dirección el proyecto de ejecución.

2.º—Además del citado proyecto, el titular de esta autorización presentará por separado aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, centros o zonas dependientes de otros Ministerios, Organismos o Corporaciones, para que estos establezcan el condicionamiento procedente.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Avila, 22 de febrero de 1983.

El jefe provincial, ilegible.

—ooOoo—

Número 467

## CONSEJO DE CASTILLA Y LEON

SERVICIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION PROVINCIAL AVILA

EXP. NUM. 46

AUTORIZACION DE INSTALACION ACOMETIDA SUBTERRANEA EN A.T. A 15 KV. EN MADRIGAL DE LAS

ALTAS TORRES. PROPIEDAD DE UNION ELECTRICA, S.A.

Visto el expediente iniciado en esta Dirección a nombre de Unión Eléctrica, S.A., en solicitud de autorización para la instalación de una Línea eléctrica en A.T. en Madrigal de las Altas Torres (Avila), cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica en A.T., acometida subterránea a 15 KV, de 16 mts. de longitud, cable de 1 x 95 mm. 2 12/20 KV, Al., tubo de fibrocemento de 10 cm.

Visto el resultado de la información pública.

Esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo al siguiente condicionado:

1.º—El titular de esta autorización presentará por duplicado, en el plazo máximo de seis meses, ante esta Dirección el proyecto de ejecución.

2.º—Además del citado proyecto, el titular de esta autorización presentará por separado aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, centros o zonas dependientes de otros Ministerios, Organismos o Corporaciones, para que estos establezcan el condicionado precedente.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Avila, 28 de febrero de 1983.

El jefe provincial, *ilegible*.

—ooOoo—

Número 468

## CONSEJO GENERAL DE CASTILLA Y LEON

INDUSTRIA Y ENERGIA

AVILA

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

Exp. Núm. 60

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: Unión Eléctrica, S. A.

EMPLAZAMIENTO: La Adrada (Avila).

FINALIDAD: Suministro de energía eléctrica a la zona.

CARACTERISTICAS: Línea eléctrica en A. T., a 15 KV, que partirá de la nueva línea de la de

Toros de Guisando-Arenas de San Pedro, de 2.413 M. de longitud, conductor Al. Ac. de 56, apoyos de hormigón armado y metálicos normalizados.

PRESUPUESTO: 2.256.545,76 pesetas.

SE SOLICITA: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria, Circuito de San Pedro número 2, en el plazo de 30 días.

Avila, 24 de febrero de 1983.

El Jefe de los Servicios Provinciales, *ilegible*.

—ooOoo—

Número 470

## CONSEJO DE CASTILLA Y LEON

SERVICIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION PROVINCIAL AVILA

EXP. NUM. 45

AUTORIZACION DE INSTALACION DE UN CENTRO DE TRANSFORMACION EN MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES. PROPIEDAD DE UNION ELECTRICA, S.A.

Visto el expediente iniciado en esta Dirección a nombre de Unión Eléctrica, S.A., en solicitud de autorización para la instalación de un Centro de Transformación en Madrigal de las Altas Torres, cuyas características principales son las siguientes:

Centro de transformación, de 250 KVA, tensiones 15.000 más menos 5%/380-220 V, trifásico en baño de aceite.

Visto el resultado de la información pública.

Esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo al siguiente condicionado:

1.º—El titular de esta autorización presentará por duplicado, en el plazo máximo de seis meses, ante esta Dirección el proyecto de ejecución.

2.º—Además del citado proyecto, el titular de esta autorización presentará por separado aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, centros o zonas dependientes de otros Ministe-

rios, Organismos o Corporaciones, para que estos establezcan el condicionado precedente.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Avila, 28 de febrero de 1983.

El jefe provincial, *ilegible*.

—ooOoo—

Número 495

## CONSEJO GENERAL DE CASTILLA Y LEON

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION LOCAL Y ORDENACION DEL TERRITORIO

COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO AVILA

En la sesión celebrada por esta Comisión Provincial de Urbanismo el día 24-1-1983 se acordó la aprobación definitiva del siguiente proyecto: Vivienda.

LOCALIDAD: Arévalo.

PROMOTOR: Javier Blasco Villa.

PARAJE: "El Agudo".

CONSTRUCCION: Una vivienda.

Lo que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 44 de la vigente Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido de 9 de abril de 1976, se publica en este Boletín Oficial de la Provincia. Contra esta resolución podrá interponerse recurso de Alzada en el plazo de quince (15) días ante el Consejo General de Castilla y León.

Avila, 2 de febrero de 1983.

El secretario de la Comisión, *ilegible*.

NOTA: Se recomienda al promotor adopte todas las medidas necesarias a fin de prevenir cualquier incidencia que pudiera ocasionarse como consecuencia de existir líneas eléctricas próximas a las obras.

—ooOoo—

Número 2.620

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION PROVINCIAL AVILA

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXP. NUM. 12.082

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: Hidroeléctrica "La Honorina"

EMPLAZAMIENTO: Serranillos (Avila).  
FINALIDAD: Mejora suministro eléctrico.

CARACTERISTICAS: Centro de Transformación de 250 KVA en baño de aceite, relación 15.000 más menos 5%/380-220 V, varilla de cobre de 10 mm<sup>3</sup>, de sección.

PRESUPUESTO: 1.900.000 pesetas.

SE SOLICITA: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Circuito de San Pedro n.º 4, en el plazo de 30 días.

Avila, 25 de septiembre de 1982.

El director provincial, **Felipe García Cordero**.

-----ooOoo-----

Número 376

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION PROVINCIAL

NUEVA INSTALACION  
ELECTRICA

EXP. NUM. 12.195

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: Don Antonio Muñoz Rodero.

EMPLAZAMIENTO: Rasueros (Avila).  
FINALIDAD: Riegos.

CARACTERISTICAS: Centro de transformación de 50 KVA., montaje intemperie sobre apoyo metálico normalizado 100/13, tensiones 15.000 más menos 5 %/380-220 V., seccionador tripolar con mando y bases c/c fusibles A.P.R., paredes alisadas hasta una altura mínima de 2 metros.

PRESUPUESTO: 507.000 pesetas.

SE SOLICITA: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Circuito de San Pedro, 2, en el plazo de 30 días.

Avila, 18 de febrero de 1983.

El director provincial, **Felipe García Cordero**.

Número 377

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION PROVINCIAL

NUEVA INSTALACION  
ELECTRICA

EXP. NUM. 12.196

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: Don Antonio Muñoz Rodero.

EMPLAZAMIENTO: Rasueros (Avila).  
FINALIDAD: Riegos.

CARACTERISTICAS: Línea eléctrica a M.T. de 700 m. de longitud, apoyos metálicos y de hormigón normalizados, conductor LA-30, aislamiento tipo amarre y suspensión, respectivamente, formados por aisladores de vidrio 1.503.

PRESUPUESTO: 645.000 pesetas.

SE SOLICITA: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Circuito de San Pedro, 2, en el plazo de 30 días.

Avila, 18 de febrero de 1983.

El director provincial, **Felipe García Cordero**.

-----ooOoo-----

Número 444

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION PROVINCIAL

NUEVA INSTALACION  
ELECTRICA

EXP. NUM. 12.201

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: Comunidad Rodríguez Sanz.

EMPLAZAMIENTO: Cisla.

FINALIDAD: Riegos.

CARACTERISTICAS: Línea eléctrica A.T. de 140 mts. de longitud, conductor Al. Ac. de 30 mm<sup>2</sup>, aislador ARVI-22 y ESA 1503 en cadena de dos elementos, apoyos metálicos y de hormigón.

PRESUPUESTO: 900.000 pesetas.

SE SOLICITA: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Circuito de San Pedro, 2, en el plazo de 30 días.

Avila, 25 de febrero de 1983.

El director provincial, **Felipe García Cordero**.

-----ooOoo-----

Número 446

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION PROVINCIAL

NUEVA INSTALACION  
ELECTRICA

EXP. NUM. 12.202

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: Comunidad de Regantes "Rodríguez Sanz".

EMPLAZAMIENTO: Cisla (Avila).  
FINALIDAD: Riegos.

CARACTERISTICAS: Centro de transformación de 75 KVA., relación de transformación 15.000 más menos 5 %/380-220, fusibles A.T.R.-9.

PRESUPUESTO: 500.429 pesetas.

SE SOLICITA: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Circuito de San Pedro, 2, en el plazo de 30 días.

Avila, 25 de febrero de 1983.

El director provincial, **Felipe García Cordero**.

-----ooOoo-----

Número 487

## SALA PRIMERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Por el presente anuncio se hace saber para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnados y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación del Ayuntamiento de Avila se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribu-

nal Económico Administrativo Provincial de Avila, dictado en reclamación 210/81, promovida por doña Celia Marquinez Agustino y otra, contra liquidaciones giradas por el Ayuntamiento de Avila por Impuesto Municipal sobre Solares (expediente 377/79-80), pleito al que ha correspondido el número 192 de 1983.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas con arreglo a los arts. 60 y 64 de la Ley de esta Jurisdicción, en relación con los arts. 29 y 30 de la misma Ley, con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, a 28 de febrero de 1983.  
El Secretario, *Ilegible*.

—ooOoo—

Número 488

### SALA PRIMERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Por el presente anuncio se hace saber para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación del Ayuntamiento de Avila se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Avila, de 8 de noviembre de 1982, dictado en reclamación 65/82, promovida por don Jesús Jiménez Alvarez, representante de JIALSA, S. A., contra liquidaciones giradas por el Ayuntamiento de Avila por "Tasa de ocupación de la vía pública con vallas", pleito al que ha correspondido el número 190 de 1983.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas con arreglo a los arts. 60 y 64 de la Ley de esta Jurisdicción, en relación con los arts. 29 y 30 de la misma Ley, con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, a 28 de febrero de 1983.  
El Secretario, *Ilegible*.

Número 412

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS HIDRAULICAS COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

RESOLUCION DE ESTA COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO DE FECHA DE HOY, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACION A D. FELIX Y D. JESUS SANCHEZ MAROTO PARA APROVECHAR AGUAS DEL ARROYO LAS ANIMAS, MEDIANTE PRESA Y EMBALSE, EN TERMINO MUNICIPAL DE CANDELEDA (AVILA), CON DESTINO A RIEGOS EN FINCA DE SU PROPIEDAD

Examinado el expediente y proyecto incoado por D. Félix y D. Jesús Sánchez Maroto para aprovechar aguas del arroyo Las Animas, mediante presa y embalse, en término municipal de Candeleda (Avila), con destino al riego de 11 Ha. de la finca de su propiedad denominada "Dehesa de Postoloboso".

Resultando que se publicó el anuncio para la competencia de proyectos en el Boletín Oficial del Estado de 26 de agosto de 1981 y en el de las provincias correspondientes, resultando según se acredita en el Acta de apertura de proyectos que dentro del plazo señalado, sólo se presentó el de los peticionarios, acompañando instancia concretando la petición y posteriormente resguardo de la Caja General de Depósitos, equivalente al 1 % del presupuesto de obras en terrenos de dominio público y Certificación del Registro de la Propiedad que acredita el dominio e inscripción de la finca a favor de los interesados y sus respectivas esposas.

Resultando que por la Confederación Hidrográfica del Tajo se emitió informe en el que manifiesta que la petición no afecta a los planes del Estado.

Que la petición fue sometida a información pública mediante anuncio en los Boletines Oficiales de Avila, Toledo y Cáceres y exposición del mismo en el tablón de edictos de Candeleda, sin que dentro del plazo señalado fueran presentadas reclamaciones contra la petición.

Resultando que el expediente fue favorablemente informado por la Jefatura Agronómica de Avila y por la Abogacía del Estado, que considera suficiente los documentos aportados para justificar la propiedad y no encuentra inconveniente para otorgar la concesión.

Que por el ingeniero encargado del Servicio se verificó el reconocimiento y confrontación sobre el terreno, emi-

tiendo informe con fecha 7 de junio de 1982.

Resultando que el examen del proyecto y como resultado de la confrontación según manifiesta el ingeniero encargado se deduce que el proyecto está bien concebido y redactado, respondiendo a los fines que se propone, riego por aspersión de 11 Ha., mediante presa y embalse, ubicada dentro de la propiedad de los interesados, con una longitud en coronación de 109,90 m. y altura máxima sobre cimientos de 7,30 m. con un volumen útil de 11.200 m<sup>3</sup>. a la que se dota de desagüe de fondo con capacidad para evacuar 0,77 m<sup>3</sup>/seg.

Al proyectarse el riego por aspersión la dotación a asignar deberá ser de 0,80 l/seg. y Ha. con un caudal total de 8,80 l/seg. para riego de las 11 Ha.

Considerando que el expediente ha sido tramitado con sujeción a las disposiciones vigentes, sin que hayan sido formuladas reclamaciones durante el período de información pública y que los informes emitidos por el ingeniero encargado del Servicio, por la Abogacía del Estado y por la Jefatura Agronómica, son favorables.

Vistos: El expediente y proyecto tramitados, los favorables informes emitidos, la Ley de Aguas de 13 de junio de 1879 y disposiciones posteriores concordantes y la Real Orden de 8 de mayo de 1924 y 12 de septiembre de 1921 y los Decretos de 10 de septiembre y 8 de octubre de 1959, sobre transferencia de funciones y creación de las Comisarias de Aguas.

Esta Comisaría de Aguas del Tajo, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes:

#### CONDICIONES

1.ª—Se concede autorización a D. Félix y D. Jesús Sánchez Maroto y sus respectivas esposas, D.ª Alejandra Vaquero Zufantes y D.ª María Angeles Araujo Ramos, para derivar, mediante presa y embalse un caudal unitario de 0,80 l/seg. y Ha. equivalente a un total de 8,80 l/seg. de aguas del arroyo Las Animas, en término municipal de Candeleda (Avila), con destino al riego por aspersión de 10,1875 Ha. de la finca de su propiedad denominada "Dehesa de Postoloboso", sin que pueda derivarse un volumen superior de 8.000 m<sup>3</sup>/Ha. realmente regada y año.

2.ª—Las obras se ejecutarán de acuerdo al proyecto suscrito por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Jacinto de la Riva Gómez, visado por el Colegio Oficial correspondiente con fecha enero de 1981, con presupuesto de ejecución material de 3.233.492 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.<sup>a</sup>—Las obras deberán quedar terminadas en un plazo de doce meses contados a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila.

4.<sup>a</sup>—La Administración no responde del caudal que se concede. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Tajo, siendo de cuenta de los concesionarios las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso de los concesionarios se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta la Comisaría de Aguas del Tajo.

5.<sup>a</sup>—Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1.<sup>o</sup> de julio y 30 de septiembre, pudiendo en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período.

6.<sup>a</sup>—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales prodrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.<sup>a</sup>—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

8.<sup>a</sup>—La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjuicio de las obras de aquella. Asimismo quedan obligados al pago de las tasas de canon de regulación a que hubiera lugar.

9.<sup>a</sup>—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que establece el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo con motivo de la regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

10.<sup>a</sup>—Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquellos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11.<sup>a</sup>—Esta concesión se otorga por un período de 99 años, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

12.<sup>a</sup>—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, Contrato, Accidentes de Trabajo y demás de carácter social.

13.<sup>a</sup>—Los concesionarios quedan obligados a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14.<sup>a</sup>—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el Acta de reconocimiento final de las obras.

15.<sup>a</sup>—Queda sujeta esta concesión a la Ley de 26 de diciembre de 1958, reguladora de las Tasas y Exacciones Parafiscales, así como a los Decretos de la Presidencia del Gobierno de 4 de febrero de 1960, por los que se convalidan las Tasas y Exacciones Parafiscales del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

16.<sup>a</sup>—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamentación de Obras Públicas y Urbanismo.

Y habiendo aceptado las preinsertas condiciones, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndoles de la obligación que tienen de presentar este documento dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales correspondiente, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso.

Dios guarde a V.I. muchos años.—El comisario jefe de Aguas.—Firmado. Fernando Mejón.—Rubricado.—En la cabeza se lee.—Don Félix y don Jesús Sánchez Maroto.—C/ Gredos, 5.—Candeleda (Avila).

Es copia. El comisario jefe de Aguas, Fernando Mejón.

tencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

## SENTENCIA

En la ciudad de Avila a veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y tres.

El ilustrísimo Sr. D. Elías Dávila Lorenzo, Magistrado Juez de Primera Instancia de Avila y su partido, ha vito estos autos núm. 204/80 de juicio declarativo de mayor cuantía, sobre reclamación de cantidad y otros extremos, seguidos a instancia de Promoción de Comunidades 10 Avila S. A. "PROCO 10 AVILA" y de don Miguel Marinas de la Fuente y don Agustín Carmona Utrera, defendidos por el Letrado don Ramón Sastre Martín y representados por la Procuradora doña María Jesús Sastre Legido, contra la Comunidad de Propietarios Cardenal Cisneros; doña Lorenza Palomar Castillo, viuda de don Francisco García Garcimartín; don José Luis Hernández Pérez; don Dionisio Gutiérrez San Segundo; don José María de la Rocha Díaz; don Ramón Gutiérrez González; don José Cuervo Alvarez; don Miguel Angel Jorge Sánchez; don Julio Aldea Martín; don Manuel del Ojo Carreras; don Bonifacio Jiménez Garrosa; don Francisco Pedro Luis Castaño; don Antonio Sanz Barbero; don José Antonio Jiménez Jiménez; doña Isabel María Coll Dávila; don Juan Manuel Caro Piedras; don Luis Palomar Castillo; don Eustaquio Burguillo Arroyo; don Luis Palencia García; don Juan Carlos Gutiérrez Díaz; D. Dionisio Víctor Díaz Encinar; D. Antonio Velázquez Burguño; don Antonio González Peinado; don Luis Alfonso Gallego Blázquez; don Pedro San Román Morán; don Carlos Somoza Almuñías; don Jesús Andrés López y don José Parra García. Defendidos por el Letrado don Cipriano Sáinz Lique y representados por el Procurador don José A. García Cruces, excepto el presidente de la comunidad de propietarios demandada que compareció a título particular (don José Antonio Jiménez Jiménez) y no como tal presidente de la misma ni don Antonio González Peinado, los cuales se hallan en rebeldía procesal y vistos los artículos de aplicación.

FALLO: Que estimando en parte la demanda formulada por la Procuradora doña María Jesús Sastre Legido, en nombre y representación de don Miguel Marinas de la Fuente, don Agustín Carmona Utrera y la Entidad Mercantil Pro-

## Sección de Anuncios

### OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA

### EDICTO

En los autos de mayor cuantía núm. 204/80 se ha dictado la sen-

mociones de Comunidades 10 Avila S. A. (Proco 10 Avila), esta última continuadora de las gestiones de aquellos, debo condenar y condeno individualmente a los demandados: doña Lorenza Palomar Castillo, don José Luis Hernández Pérez; don Dionisio Gutiérrez San Segundo, don José María de la Rocha Díaz, don Ramón Gutiérrez González, don José Cuervo Alvarez, don Miguel Angel Jorge Sánchez, don Julio Aldea Martín, don Manuel del Ojo Carreras, don Bonifacio Jiménez Garrosa, don Francisco Pedro Luis Castaños, don Antonio Sanz Barbero, don José Antonio Jiménez Jiménez, doña Isabel María Coll Dávila, don Juan Manuel Caró Piedras, don Luis Palomar Castillo, don Eustaquio Burguillo Arroyo, don Luis Palencia García, don Carlos Gutiérrez Díaz, don Dionisio Víctor Díaz Encinar, don Antonio Velázquez Burgueño, don Antonio González Peinado, don Luis Alfonso Gallego Blázquez, don Pedro San Román Morán, don Carlos Somoza Almuña, don Jesús Andrés López y don José Parra García, como propietarios y comuneros de la Comunidad de Propietarios Cardenal Cisneros de esta ciudad, a satisfacer la suma de cuatro millones ochocientos treinta y seis mil novecientas trece pesetas (4.836.913) en la parte y proporción individual cada uno de ellos de sus respectivas cuotas de propiedad y a ingresar las cantidades que los correspondan a cada uno de ellos en la cuenta número 5.941 de la Caja Central de Ahorros y Préstamos de Avila, también conocida con el número 0405941-01, abierta a nombre "Gastos de gestión y Administración" a disposición de los demandantes. Y debo absolver y absuelvo a la Comunidad de Propietarios como tal Comunidad de los pedimentos de condena de cantidad así como en lo referente a la abstención de disponibilidades de la cuenta de la Comunidad.

Así por esta mi sentencia que se notificará a los demandados en rebeldía en la forma prevista en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil si la parte no solicitare la notificación personal en término de cinco días, y sin hacer expresa condena de las costas causadas lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes se expide el presente en Avila, a veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y tres.

El Magistrado Juez, *Eliás Dávila Lorenzo*.—El Secretario, *Ilegible*.

—496

*Ayuntamiento de Candeleda*

## E D I C T O

Por don Amador Vázquez Sobrino, se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal para la apertura y funcionamiento de un kiosco, temporero, sito en la ribera derecha del río Tiétar, para despacho de bebidas dentro de este término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que en el plazo de diez días, una vez publicado el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, presenten los afectados, si los hubiere, reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Candeleda, a 18 de febrero de 1983.

El Alcalde, *Florentino Monforte Gómez*.

—373

*Ayuntamiento de Sanchidrián*

## E D I C T O

Por parte de doña María Cruz Jimeno Gómez, con domicilio en esta localidad, se ha solicitado licencia para apertura de PUB en Estación de Sanchidrián, calle Camino de Avila s/n. de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Sanchidrián, a 23 de febrero de 1983.

El Alcalde, *Ilegible*.

—421

*Ayuntamiento de Navahondilla*

## A N U N C I O

Aprobado el Pliego de condiciones económico-administrativas que habrá de regir en la subasta de las obras de ampliación del colector de aguas residuales de Navahondilla, redactado con arreglo al artículo 23 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, queda expuesto al público en esta Secretaría por plazo de OCHO DÍAS a partir del siguiente al en que apa-

rezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de examen en horas de oficina, y reclamaciones que juzgue procedentes. Según señala el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

En Navahondilla, a 1 de febrero de 1983.

El Alcalde, *Ilegible*.

—432

*Ayuntamiento de Diego del Carpio*

## E D I C T O

*Don Andrés Palacios Blanco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Diego del Carpio (Avila).*

HAGO SABER: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad, se halla expuesto al público en este Ayuntamiento LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO ORDINARIO DEL año de 1982.

LA DE VALORES AUXILIARES E INDEPENDIENTES DEL año de 1982.

LA DEL PATRIMONIO del año 1982.

Con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda por el plazo de QUINCE días más OCHO más, se admiten los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Dado en Diego del Carpio, a veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y tres.

El Alcalde, *Andrés Palacios Blanco*.

—490

*Ayuntamiento de Sinlabajos*

## E D I C T O

Aprobado por el Pleno de esta Corporación Municipal, con el quorum previsto en la Ley 40/81 de 28 de octubre, el proyecto de contrato de préstamo, a concertar entre este Ayuntamiento y la Caja Rural Provincial de Avila, por un importe de UN MILLON DE PSETAS, /1.000.000/, con destino a financiar obras de Saneamiento en esta localidad, se expone al público por término de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuyas condiciones esenciales del préstamo son las siguientes:

El importe del préstamo: Es de

### UN MILLON DE PESETAS (1.000.000).

Amortización: En seis años, a contar del ejercicio de 1984, con anualidades de vencimiento de: 236.666,66 pesetas.

Intereses: DOCE por ciento anual por capital pendiente de reembolso en cada semestralidad.

Garantías: Las generales del presupuesto de ingresos.

Sinlabajos, 2 de marzo de 1983.  
El Alcalde, *Gregorio García*.

—491

—ooOoo—

### Ayuntamiento de Aldeaseca

#### EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación Municipal, con el quorum previsto en la Ley 40/81 de 28 de octubre, el proyecto de contrato de préstamo a concertar entre este Ayuntamiento y la Caja Rural Provincial de Avila, por un importe de DOS MILLONES DE PESETAS (2.000.000), con destino a financiar obras de pavimentación en esta localidad, se expone al público por término de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuyas condiciones esenciales del préstamo son las siguientes:

El importe del préstamo: Es de DOS MILLONES DE PESETAS (2.000.000).

Amortización: En seis años, a contar del ejercicio de 1984, con anualidades de vencimiento de CUATROCIENTAS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTAS TREINTA Y TRES PESETAS, CON TREINTA Y TRES CENTIMOS (473.333,33).

Intereses: DOCE por ciento anual por capital pendiente de reembolso en cada semestralidad.

Garantías: las generales del presupuesto de ingresos.

Aldeaseca, 2 de marzo de 1983.  
El Alcalde, *A. Sáez*.

—492

—ooOoo—

### Ayuntamiento de Hoyo de Pinares

Por DON ADRIAN SANTAMARIA MENDOZA, se ha solicitado autorización para instalar UNA ESCUELA DE CONDUCTORES en la calle Santa Teresa n.º 16 de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al efecto de que durante el plazo de quince días, a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas interesadas puedan for-

mular las reclamaciones que estimen pertinentes contra la concesión de esta autorización.

Hoyo de Pinares, 25 de febrero de 1983.

El alcalde, *Juan Galán Estévez*.

—493

—ooOoo—

### Ayuntamiento de Vega de Santa María

#### ANUNCIO

PLIEGO DE CONDICIONES que servirá de base para la enajenación mediante subasta pública de un edificio propiedad de este Ayuntamiento y sito en la calle Concepción número 18 de este pueblo.

El tipo de tasación según peritación será de CUATROCIENTAS MIL PTAS.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial transcurridos que sean veinte días hábiles a partir del siguiente, también hábil, al que aparezca inserto el anuncio de subasta en el Boletín Oficial de la Provincia y hora de las once.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores vendrán obligados a prestar fianza provisional por un importe del tres por ciento del importe de la tasación y el que resulte adjudicatario ingresará el seis por ciento del valor de la subasta como garantía o fianza definitiva. Ambas fianzas deberán constituirse en alguna de las formas que determina el artículo 75 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones, en pliego cerrado y debidamente reintegradas se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina, todos los días laborables desde el siguiente al de inserción del anuncio de subasta en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta el anterior del señalado para la subasta, debiendo ajustarse al modelo que se insertará con dicho anuncio.

A dicha proposición deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Carta de Pago de haber constituido la fianza provisional.
- Fotocopia del documento que acredite la personalidad del licitador.
- Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que determinan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Cuando los licitadores acudan por representante, acompañarán poder con los requisitos del artículo 29 del Reglamento de Contratación.

El que resulte adjudicatario ingresará el cincuenta por ciento del importe de la subasta en arcas municipales dentro de los veinte días siguientes a

la adjudicación de la misma, y el cincuenta por ciento restante en el momento de la firma de las escrituras.

Conforme al artículo 47 del Reglamento de Contratación ya citado, el adjudicatario estará obligado al pago de todos los gastos que se originen en el expediente.

Si la subasta quedara desierta, se celebrará una segunda subasta transcurridos otros cinco días hábiles después de celebrada la primera y a la misma hora y bajo las condiciones señaladas en este pliego.

Dada la situación de la vivienda no podrá destinarse a encerraderos de ganados u otro análogo.

#### MODELO DE PROPOSICION

D..... mayor de edad, de estado..... vecino de..... calle de..... núm..... provincia de..... con D.N.I..... número expedido en..... en fecha de..... de..... de 19..... en nombre propio o en representación de..... por medio del presente hace constar:

Que está enterado del PLIEGO DE CONDICIONES que sirve de base a la subasta pública para el edificio propiedad del Ayuntamiento y para el cual ofrece la cantidad de..... pesetas (en número y letra).

Fecha y firma.

Vega de Santa María a 28 de febrero de 1983.

El alcalde, *ilegible*.

—500

—ooOoo—

### Ayuntamiento de Lanzahita

#### ANUNCIO

#### URGENTE

Ignorándose el paradero de los mozos:

—Miguel Angel Muñoz Soto, hijo de Antonio y Teresa, nacido en esta villa el día 2 de junio de 1964.

—José Antonio Díaz Sánchez, hijo de Santiago y Trinidad, nacido en esta villa el día 22 de junio de 1964.

Se cita a los mismos para que comparezcan ante este Ayuntamiento, el día 28 de febrero del año actual a las 12 de la mañana, fecha en que tendrá lugar al CIERRE DEFINITIVO DEL ALISTAMIENTO DEL REEMPLAZO DE 1983; y en todo caso antes del día 11 de marzo, bajo apercibimiento de ser declarados en su día PROFUGOS CON TODOS SUS EFECTOS.

Lanzahita, a 24 de febrero de 1983.

El alcalde, *José Carlos Blázquez Agüero*.

—501